ORDENANZA REGULADORA DEL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

# Artículo 1º.

Los precios públicos del Ayuntamiento de Tías se ceñirán en su establecimiento a las disposiciones legales vigentes en la materia.

# Artículo 2º.

Son precios públicos las cuantías que se establezcan por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia del Ayuntamiento de Tías en las que no concurran ninguna de las circunstancias propias del establecimiento de Tasas.

# Artículo 3º.

Toda propuesta de precio público deberá ir acompañada de un estudio económico-financiero en el que se ponga de manifiesto que se cubre como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

# Artículo 4º.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera; la concurrencia de estas circunstancias deberá constar específicamente en el expediente.

# Artículo 5º.

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno.

# Artículo 6º.

Todo precio público habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de Las Palmas.

# Artículo 7º.

Toda propuesta de precio público deberá contemplar los siguientes extremos:

* Fundamento Legal.
* Nacimiento de la Obligación.
* Obligados al Pago.
* Cuantía.
* Cobro.

# DISPOSICIÓN ADICIONAL

En ningún caso podrán establecerse precios públicos por Ordenanzas de carácter fiscal.

# DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan a lo dispuesto en la presente.

# DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de aprobación de esta Ordenanza fue adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de Abril de 2.008, y comenzará a regir transcurrido el término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

BOP número 107, de 18 de agosto de 2008.